



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

DECLÁRASE EMERGENCIA COMUNAL EN SEGURIDAD EN SECTORES, TALES COMO EL CENTRO COMERCIAL DE ARICA Y OTROS, PRODUCTO DE LOS ALTOS ÍNDICES DELICTUALES REGISTRADOS CON EL OBJETO DE LLEVAR ADELANTE ACCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVAS EN PROTECCIÓN DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE ARICA EN ÉPOCA DE FESTIVIDADES Y PERIODO ESTIVAL.

EXCMO

DECRETO ALCALDICIO N° **9893** /2022.

ARICA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTOS:

Los artículos 118° a 122° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; documentos denominado "Análisis Delictual Centro Comercial Paseo 21 de Mayo", de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana (DIPRESEH); las actas de reuniones de fecha 13 de marzo, 19 de abril, 22 de junio, 10 y 11 de noviembre, todas de 2022, de DIPRESEH y acta de "Reunión Patrullaje Paseo Bolognesi", de fecha 07 de julio de 2022, Ordinario N° 1046, de fecha 25 de noviembre de 2022, de Asesoría Jurídica; Registro N° 18325, de fecha 25 de noviembre de 2022, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

1. Que, los resultados de la encuesta CADEM, de octubre del año 2022, arrojaron que la principal preocupación de la ciudadanía radica en los esfuerzos que se le exige realizar a las máximas autoridades en materia de seguridad. Así, un 61% cree que la delincuencia, orden público y narcotráfico son las áreas en las que el gobierno debería dedicar mayor esfuerzo, seguidas por la economía/inflación con un 35% y la salud con un 27%. Luego, se ubican la inmigración con 20%, la educación con 13%, las pensiones con 11%, el conflicto en La Araucanía con un 9%, la vivienda un 7%, los temas sobre la mujer un 7%, una nueva Constitución Política con un 5%, el medioambiente con 3% y los temas valóricos 1%. Por tanto, tal como se puede apreciar, lo relacionado con la seguridad pública lidera el listado con un 61% de las preferencias.
2. Que, en directa relación con lo antes expuesto, a solicitud de la máxima autoridad comunal, la DIPRESEH de la Ilustre Municipalidad de Arica, emitió un informe denominado "Análisis Delictual Centro Comercial Paseo 21 de Mayo", documento mediante el cual se visualiza el incremento de los índices delictuales en diversas áreas de la comuna, cotejados principalmente con los resultados obtenidos, en la misma temática, en el primer semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022.
3. Que, del análisis antes mencionado, se logran desprender las siguientes conclusiones:
 - Los delitos e incivildades no registran un cambio territorial manifestándose en su mayoría en los mismos puntos: Paseo 21 de Mayo (en toda su extensión), 18 de Septiembre, Maipú, Colón y Baquedano.
 - La comparación de años 2021 -2022 (primer semestre) evidencia un alza en los delitos de mayor connotación social contra las personas y propiedad, como son el delito de lesiones leves, robo con violencia e intimidación y hurto.
 - Las incivildades disminuyeron en un 27%, siendo el control del comercio ambulante el más significativo pasando de 114 casos (2021) a 34 (2022).
 - Al considerar un análisis comparado del delito durante el año 2021 entre el primer y segundo semestre, existe un aumento significativo en este último, siendo el delito de mayor connotación social contra las personas el que experimenta una mayor alza con un 134.3%, en los meses de octubre y noviembre.
4. Que, con fecha 13 de marzo, 19 de abril, 22 de junio, 10 y 11 de noviembre, todas de 2022, DIPRESEH y diferentes vecinos del sector centro de Arica sostuvieron diferentes reuniones para tratar la problemática de la delincuencia e inseguridad que se ha incrementado notablemente en ese perímetro, constando en las actas levantadas al efecto, que existe una alta sensación de inseguridad y la necesidad de que el municipio adopte medidas tendientes a la protección de las personas, especialmente durante las fechas asociadas a la festividades de fin de año y a las de aumento del turismo, épocas en las que se espera una gran afluencia de público a los centros comerciales de la ciudad.

5. Que, en este mismo sentido, se ha tenido a la vista un acta de "Reunión Patrullaje Paseo Bolognesi", de fecha 07 de julio de 2022, en que se informan diferentes acciones y medidas que ha ejecutado la Municipalidad de Arica en el aludido sector, en materia de prevención de delitos y seguridad pública, como son la realización de patrullajes preventivos por parte de los Gestores Comunitarios, la coordinación con Carabineros de Chile para una mayor presencia policial, la poda árboles para mejorar la visibilidad, el catastro de sectores o puntos específicos sin iluminación para su pronta reposición, entre otras.
6. Que, clarificado lo anterior, corresponde precisar, en cuanto marco normativo, que el artículo 4° letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, prescribe que dichas entidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

"El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;"
7. Que, en complemento de lo anterior, la misma disposición citada, consigna en su letra i), que las municipalidades poseen funciones en materias de gestión y prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
8. Que, la seguridad pública de la comuna constituye un bien jurídico que debe ser resguardado y es de tal relevancia, que el legislador por intermedio de la Ley N° 20.965 de 2016, que creó el artículo 16 bis de la aludida Ley N° 18.695, estableció que en aquellas comunas donde el Concejo Municipal así lo decida, como ocurrió con la comuna de Arica, existirá un Director de Seguridad Pública, quien será el colaborador directo del alcalde en las materias relacionadas con el artículo 4°, letra j) antes invocado.
9. Que, sobre lo mismo, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha sido conteste en indicar, entre otros, en el dictamen N° E51.691, de 2020, que: *"Así las cosas, teniendo presente lo referido, las municipalidades en el ámbito de su territorio, y en coordinación con otros órganos de la Administración -que se encuentren facultados para ello-, pueden desarrollar acciones que conlleven la adopción de medidas de seguridad pública (...)"*.
10. Que, fundado en los antecedentes que se han tenido a la vista, la máxima autoridad comunal ha decidido adoptar una serie de acciones para recoger las demandas ciudadanas sobre mayor seguridad, especialmente en las fechas de festividades y la época estival, motivo por el cual se solicitó a las unidades municipales pertinentes que se generen las condiciones administrativas, y se elaboren las políticas públicas necesarias asociadas a temáticas de seguridad.
11. Que, para ejecutar las medidas a que refiere el presente acto, la máxima autoridad comunal, a través de sus unidades municipales respectivas, y en coordinación con Carabineros de Chile y demás Órganos que posean competencia y atribuciones en la materia, definirán oportunamente un polígono o cuadrante en que se ejecutarán las acciones de seguridad pública, el que se formalizará mediante un documento que podrá ser posteriormente complementado, rectificado o modificado conforme a las necesidades y contingencia de la ciudad, y que pasará a formar parte integrante de este decreto alcaldicio.
12. Que, a su turno, es del caso precisar que el presente decreto alcaldicio de declaración de emergencia busca generar las condiciones administrativas para adoptar las medidas que se requieran, con la celeridad que el caso amerita. El periodo de duración de esta emergencia estará dado por la mantención de las condiciones que lo originan.
13. Que, en razón de lo expuesto precedentemente, y de las facultades contenidas en la normativa que regula materia,

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** emergencia comunal en materia de seguridad, especialmente en sectores como el centro comercial de la comuna, y otros de interés, por los motivos anotados en el presente decreto, con el objetivo de canalizar una serie de acciones, políticas comunales y recursos dirigidos a la prevención de riesgos asociados al incremento de los índices de comisión de delitos informados por los organismos y unidades municipales competentes, y a la alta percepción y sensación de inseguridad de la comunidad en su conjunto.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el presente decreto, habilita a las unidades municipales pertinentes para proponer, adoptar y ejecutar todas las medidas, planes, políticas públicas y actos administrativos relativos a la prevención y protección de los habitantes de la comuna de Arica, especialmente en las épocas de

festividades y temporada estival, unidades que, dentro del límite de sus competencias, deberán socializar y coordinar con las instituciones de seguridad y orden, las acciones que de este decreto puedan generarse.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que los sectores de la ciudad en donde se aplicarán las medidas a que refiere el presente acto, serán determinados conforme a los polígonos o cuadrantes que elabore la municipalidad de Arica por intermedio de sus unidades competentes, en coordinación con Carabineros de Chile y los demás Órganos que posean atribuciones en dicha materia, a través del respectivo documento, el que pasará a formar parte integrante del presente acto y que podrá ser complementado o modificado conforme a las necesidades y contingencias que se presenten.
4. **INCORPÓRASE** como parte integrante del presente acto administrativo, el documento titulado "Análisis Delictual Centro Comercial Paseo 21 de Mayo" de DIPRESEH, las actas de reunión de fecha 13 de marzo, 19 de abril, 22 de junio, 10 y 11 de noviembre, todas de 2022 y el acta de "Reunión Patrullaje Paseo Bolognesi", de fecha 07 de julio de 2022, por contener los motivos que fundamentan la presente decisión.
5. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a todas las unidades municipales con participación tanto directa como indirecta en la confección, promoción y ejecución de planes y políticas públicas asociadas a la seguridad.
6. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Portal de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Arica, de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía; Administración Municipal; Asesoría Jurídica; Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Cultura; Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/MLM/IVC/ivc.-